



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°669

CJAL. JAVIER JHONY JARRO MAMANI

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS "2 DE MARZO"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que, en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y MODIFICARLAS.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal, de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal. Por lo que se concluye lo siguiente.

Que, en fecha 21 de enero de 2020 inicia trámite con NOTA con REF. IMPETRAMOS EN DERECHO MODIFICACION DEL PLANO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/90 Y EL NOMBRE por parte de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS "2 DE MARZO".

Que, en fecha 3 de febrero de 2020 presenta nota REF. REITERA IMPETRAMOS EN DERECHO MODIFICACION DEL PLANO Y EL NOMBRE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/90.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/783/2020, REF. NOTA AL EJECUTIVO N° 189, emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 30 de octubre de 2020, manifiesta en su parte de ANALISIS TECNICO: "Revisada la Ordenanza Municipal N° 108/90 en la cual se verifica que no menciona las

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

dimensiones, la cantidad de puestos, el horario de venta ni los días de asentamiento, que contaría la asociación de comerciantes minoristas "2 de marzo" por lo cual la Dirección de Ferias y Mercados a través de la Unidad de Ferias realizó la inspección conforme plano de asentamiento adjunto en fecha 15 de octubre de 2020, en la cual verifica la activación de 538 kioscos de venta y 12 puestos dando un total de 550 entre kioscos y puestos distribuidos en (4) FILAS, FILA "A" con 206 KIOSCOS, FILA "B" con 291 KIOSCOS, FILA "C" con 41 KIOSCOS, FILA "D" con 12 puestos, con dimensiones de los kioscos en las FILAS A, B y C de 1.25 x 2.00 mts., con elevación lateral de 2.80 x 2.50 mts., con elevación posterior de 2.50 x 2.50 mts., y elevación frontal de 2.80 x 2.80 mts. En la FILA D puestos de venta con dimensiones de 1.25 x 2.00 mts. Asentados en la Av. Tiahuanacu desde la calle 2 hasta la calle 5 de la Zona 12 de octubre del Distrito Municipal N° 1 conforme plano presentado por la Asociación mencionada. Así mismo mencionar que los días de asentamiento son todos los días de la semana, en cuanto a los horarios los mismos realizan desde horas 7:00 a.m. hasta horas 21:00 p.m..

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/JFAE/116/2020, REF. NOTA AL EJECUTIVO N° 189-2020, emitido por Abg. Jhenny Fernanda Ajnata ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAIS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 11 de noviembre de 2020, manifiesta en su parte más relevante: "En ese entendido existe la necesidad de modificar los datos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 108/90, sin embargo se aclara que la Dirección de Ferias y Mercados no es la autoridad competente para realizar dicha modificación, considerarla y/o emitir criterio legal, Conforme el Artículo 16 inc. 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto la solicitud de LA MODIFICACIÓN DEL PLANO Y DENOMINACIÓN de la Asociación de Comerciantes Minoristas "2 de Marzo" a la de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS "2 DE MARZO" DE EL ALTO – LA PAZ no corresponde a la Dirección de Ferias y Mercados."

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

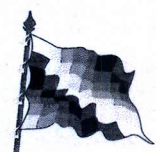
LEY MUNICIPAL N° 669

ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS "2 DE MARZO"

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente ley tiene por objeto **MODIFICAR Y ELEVAR A RANGO DE LEY MUNICIPAL LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/90**, de fecha 25 de octubre de 1990, que dispone se **MANTIENE** el asentamiento de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "2 DE MARZO"** debiendo quedar redactada con el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS "2 DE MARZO"**, ubicado en la Av. Tiahuanacu desde la calle 2 hasta la calle 5 de la Zona 12 de octubre del Distrito Municipal N° 1 con un total de 550 kioscos y puestos distribuidos de la siguiente manera: FILA "A" con 206 KIOSCOS, FILA "B" con 291 KIOSCOS, FILA "C" con 41 KIOSCOS, con dimensiones de 1.25 x 2.00 mts., con elevación lateral de 2.80 x 2.50 mts., con elevación posterior de 2.50 x 2.50 mts., y elevación frontal de 2.80 x 2.80 mts. y FILA "D" con 12 puestos de venta con dimensiones de 1.25 x 2.00 mts.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Conforme plano presentado por la Asociación mencionada. Dicho asentamiento son todos los días de la semana, de horas 7:00 a.m. hasta horas 21:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (REUBICACION) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y OBLIGACIONES) Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICO. - Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

TERCERA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

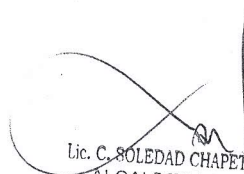

Javier J. Jarro Mamani
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL G.A.M.E.A.


Redera Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 669

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 669 DEL 30 DE MARZO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

